

Acta N.º 37

Sesión del 3 de Octubre de

1916 (Primera Hora)

La preside el Sr. Pn. Miguel Seminario y a las 10 de la mañana se le declara instalada con asistencia de los Sres. Senadores: Tascón, Vicepresidente; Arias, Acuña, Canero, Cordero Palacios, Espinel, Guzmán, Jimena de la Jara, Huaco, Jaramillo, Loyola, Martínez, Odeón, Peña, Tallero, Quintanilla, Villavicencio, Villagómez, Vela y el infrascripto Prosecretario.

Se lee y aprueba el acta correspondiente al día de ayer (1.ª hora) sin ninguna modificación.

El Sr. Sr. Canero dice entonces: La Comisión Especial nombrada para estudiar el Proyecto venido de la Colegiadora respecto a aumentar el impuesto sobre cada quintal de caña, para salvar así la situación en que se encuentra hoy la Sociedad, opina: Que el gravamen no debería ser únicamente de \$3 sino de 5, puesto que en interés de los propios agricultores está, que la Asociación cuente con fondos bastantes para que pueda atender a la compra del artículo que según Informe de ella mismo, podría que adquiriría todavía \$25.000 y más o menos, lo que representaría algo como once millones de pesos. Mas, como pudiera suceder que no nos quede tiempo para poner en marcha cualquiera modificación que se haga al proyecto, la Comisión cree que debe discutirse el proyecto venido de la Colegiadora, sin alterar su texto.

Los Sres. Sr. Villavicencio y Espinel, como leen, a simismo, el informe verbal del Sr. Canero y cuando el debate, la Cámara se

302
fuebo el dicho informe verbal.
Péase, en consecuencia, en 2.^a
discusión, el Proyecto materia del Debate
y la Cámara, sin observación alguna,
considerando que pase a 3.^a.

Entre a considerarse en 3.^a dis-
cusión el Proyecto de Reformas al Có-
digo de Minería; proyecto suspenso en la
sesión del día de ayer.

Enmienda del Art. 1.^o del pliego
de indicaciones, aceptadas por la Comisión
y el Sr. Dr. Cordero Palacios manifestó que
pidió la suspensión de este proyecto, no
por que creyese que contenía malas dis-
posiciones sino porque era necesario es-
tudio con algo más de calma y que
nada tenía que observar a los primeros
artículos.

Sin más es aprobado dicho
artículo.

Los Arts. 2.^o, 3.^o y 4.^o del pliego de
indicaciones y que corresponden al 1.^o, 2.^o
y 3.^o del Proyecto original son aprobados
tal como constan en dicho pliego, que
comparado con los artículos del Proyecto no
se encuentran sino los siguientes cambios.

Al Art. 1.^o del Proyecto (2.^o del pliego
de indicaciones), terminan con las palabras
"denunciante" y se cambia con la pala-
bra "propietario".

Al Art. 2.^o del Proyecto
se lo aprueba en la siguiente forma pre-
sentado como Art. 3.^o en el pliego de in-
dicaciones. "Art. 3.^o - En el inciso 1.^o del
Art. 56, después de "al juzgado de Le-
mas de la Provincia" agreguese la siguiente
p: "o del Cantón donde se hubiere".

Al Art. 3.^o del Proyecto se lo
aprueba como 4.^o y en esta forma:

"Art. 4.^o - Del inciso 3.^o del mismo artí-
culo 56, suprimanse las palabras "po-
drán ser subsanados, etc.", y en su lu-
gar ponganse las siguientes: "Serán

Demanda por el respectivo Juez de Letras de oficio o a solicitud de cualquier persona con multa de uno a cinco sucres por cada día de retardo. Si dicha autoridad omitiere imponer la expresada multa o no cumpliere con lo dispuesto en el art. 55, la Corte Superior del Distrito le imponerá la misma pena al juez de Letras de oficio o a solicitud de cualquier persona"

En el mismo pliego de indicaciones anunciado, se enuncian otros artículos que pasan a considerarse:
 Art. 5.º El art. 57, dice: "Se llama pertenencia, la extensión de terreno que la Ley concede al minero para explotar su mina, y es de profundidad indefinida dentro de los límites de longitud y latitud."

"En cuanto a la superficie, el propietario del terreno conserva siempre su dominio, con arreglo al art. 1.º de este Código; y no puede ser despojado de él, sino de acuerdo con lo que, al efecto, previene el art. 6.º del mismo."

La Cámara aprueba, sin debate, este artículo.

Enmiérase este otro, que también se aprueba:

"Art. 6.º - Anuláranse el art. 81, el 82 y estas palabras del 83 "Salvo el caso del art. 81"

En debate el art. 7.º, el Sr. Juan Milla dice: "No me parece que deben quitarse los fondos destinados a un camino tan importante como el de Loja a Santa Rosa, para asignarlos a la Inspección Primaria de las escuelas de Zamora, que, dicho sea de paso, cuenta ya con fondos suficientes, aparte de los que ya le asignaron en un Decreto que aprobamos en días anteriores. Si le quitamos los escasos fondos con que cuenta el camino de Santa Rosa a Loja"

quedaría eliminada por completo. Dicha
viva y los que tengan que salir de
rojo, tendremos que hacerlos por el Perú."

El Sr. Guzmán: "Debo hacer pre-
sente a la H. Cámara que nada, al salu-
mente, se le está quitando al camino de
Santa Rosa a Loja, porque desde el año
1908 esos fondos están destinados a las
Escuelas Superiores de Guano; además, a-
quello es tan pequeña cosa que apenas
si puede tomarse como una gubia de
agua. Y por otro lado, debo manifestar
que el H. H. no puede acudir debida-
mente a la Instrucción Primaria en aque-
lla Sección de la República, y de allí que
la instrucción corresponda a cargo de la
Municipalidad."

Cierrase el debate y resulta
negado el artículo.

En este momento se retira del
recinto el Sr. Seminario y pasa a ocu-
par la Presidencia el Sr. Pr. Tascón.

Retirase también el Sr. Pr. Carrón.

En 3ª discusión son aprobados, sucesivamen-
te, y sin debate, los siguientes Proyectos
de Decretos, originarios del Sr. de Tosta Ca-
maná y los dos, de la Colegiadora:

El que autoriza a la Municipa-
lidad de Guayaquil, para donar a la
Universidad del mismo nombre, los terrenos
que esta necesita, con el objeto de cons-
truir el Anfiteatro anatómico;

El que aprueba el trata-
do celebrado en Quito, el 21 de agosto de
1916 sobre canje de publicaciones entre el
Sr. Pr. Rafael H. Uralde y el Excmo. Sr. Dr.
Don Miguel Anzoátegui, Excmo. Extraordinario y Mi-
nistro Plenipotenciario de la República de Colombia
ante el Gobierno del Ecuador; y

El que crea en la ciudad de Ambato una Jun-
ta que tendrá por objeto inspeccionar los trabajos
del Ferrocarril al Curacay, revisar su contabilidad y
control de la legal inversión de los rentas y ma-

Señales de la obra.

El 2º de estos proyectos es aprobado con la indicación de la Comisión de que después de Sr. Rafael M. Echealde, se intercalen las palabras "Miembro de Relaciones Exteriores del Ecuador."

Ponase en tercer debate y dada lectura al Artº 1º del proyecto de Decreto que dispone: "Comenzar los estudios, localización y construcción de la línea férrea de Quito a Esmeraldas desde el punto de San Lorenzo del Rulón, sin perjuicio de que se continúen los trabajos desde Quito hasta la Ciudad de Ibarra."

El Sr. Villagómez indica que debe suspenderse el artículo en debate y suspender la discusión del proyecto para presentarlo en términos más adecuados en cuanto a los impuestos.

Terminase el debate, la Cámara aprueba el Artº 1º de acuerdo con lo pedido por el Sr. Villagómez, la Presidencia accede a que se suspenda el debate.

Dase cuenta de los siguientes Informe y Proyecto de Acuerdo que sin debate son aprobados:

Honor Presidente.

Es muy justa la solicitud de la Bra. invadida del Sr. Genl. don Julio Andrade, contraída a pedir el pago de las Pensiones de Montefid Militar no percibidas en el Régimen anterior; en tal virtud nuestra Comisión 1ª de Peticiones ha formulado el Acuerdo adjunto, salvo por cierto, el acuerdo criterio del Senado. Rafael Gómez de la Torre - Manuel C. Yáñez."

El Congreso del Ecuador

Acuerda:

Artículo único. Ordenar que se abra liquidación del Tribunal de Cuentas, el Ejecutivo pague a la Bra. J. Lisa y de Chichade la Unión de Montefid Militar que se corresponde por el tiempo transcurrido, desde la fecha en que falló por expor. el Sr. Genl. don

00
Julio Andrade, hasta la en que se le han con-
cedido las respectivas Letras. Sin perjuicio de la
presentación de Listas de Herederos, ni ningún
otro requisito de Ley. - Dado, etc. - Gómez de
la Torre - "Sanfán"

En 3ª discusión es también aprobado el
proyecto de Decreto que autoriza al Ejecutivo
a celebrar un contrato de arrendamiento con el Sr.
Sr. Alfredo S. Lealman rematista del 50% a-
dicional a la venta de licencias nacionales en
la provincia de Manabí.

Previa aprobación del informe verbal emi-
tido por el Sr. Presidente de la Comisión de
lo Interior y Policía Sr. Juan Aurelio Villa-
gómez, favorable al proyecto, - fíjese en 2ª
discusión y para el 30 el proyecto de de-
creto que delega los Reglamentos referentes a
la disposición de que las Municipalidades de
Manabí deben contribuir con un tanto por
ciento para el sostenimiento de los respectivos
Cuerpos Contra Incendios.

En 3ª discusión es aprobado, artículo por
artículo, el proyecto de Decreto que ordena prac-
ticar la liquidación de lo que el Fisco arden-
do al Sr. Comandante Gregorio Lagos, por
Letras de Herencia y pagarle la cantidad de
que resulte acreedor.

Dado cuenta del siguiente
informe que es aprobado.

Señor Presidente:

La Comisión 2ª de Guerra vista la solicitud
del Sr. Sr. Abelardo Montalvo, encuentra muy
equitativa que a su defendido y representante Carlos
Alberto Gutiérrez se le declare amnistado e in-
dultado en la causa que se le sigue por con-
sultos políticos. Por tanto, el Senado puede
discutir el Decreto que se acompaña. - Quito, a
30 de Setiembre de 1916. - Venimilla. - U. H. Man-
Abad.

En debate el proyecto materia del informe,
se suscita ligera discusión en orden a que si de-
be ser materia de un Decreto o de un Acuerdo.

La Cámara se pronuncia en este último sentido y aprueba el siguiente Proyecto.

El Congreso del Ecuador

Vista la solicitud del Sr. Abelardo Mon. Salvo a nombre de Carlos A. Gutiérrez,

Omnibus:

Artículo único. - Amnistíase a Carlos A. Gutiérrez en la causa que se le sigue ante el juzgado 2.º de Letras de esta ciudad, y por rebelión de los presos políticos del Campesino - Dado, etc. Darse cuenta de este caso informe.

"Señor Presidente:

Vuestra Comisión de Beneficencia y Justicia opina: que la solicitud del ex-Concejal del Batallón "Constitución" Sr. Miguel H. Ruiz Sierra, es justa, por cuanto las Objeciones del Ejecutivo, son de ningún valor, por extemporáneas y, por consiguiente, la recomención dada por el Poder Legislativo en 8 de Octubre del año próximo pasado, debe seguir adelante.

Tal es el parecer de nuestra Comisión, salvo siempre el más acertado de la H. Cámara en que Ud. dignamente preside.

Quito, a 3 de Octubre de 1916. - Guillermo Padilla - Luis A. Loyola."

En Consideración de la Cámara el informe que acaba de copiarse lo aprueba, rechazando en consecuencia las Objeciones que están concebidas en estos términos.

"Objeciones.

El N.º 11.º del Art.º 55 de la Carta Fundamental de la República prohíbe ser inicuamente al Congreso "contornar los alcances de Cuentas y los demás créditos a los fondos públicos." El Ejecutivo hizo presente al H. Consejo de Estado, entre otros particulares, dicha prohibición y lo dispuesto en el Art.º 6.º de la mencionada Constitución Política,

208

al emitir el dictamen del citado Cuerpo acerca del proyecto de Decreto precedente que exoneraba al Sr. Misael H. Ruiz Brena, ex-Contador del Batallón N.º 8.º de Línea, del pago de un mil seiscientos ocho sueros, cincuenta y tres centavos, a que asciende el alcance de las cuentas, según fallo dictado por la Intendencia General del Ejército. Mas, el H. Consejo de Estado, apreciando que la Intendencia General del Ejército no tenía facultad legal para dictar sentencias en la misma forma que los tribunales de cuentas; y que, por consiguiente, la deuda del Sr. Ruiz Brena a los fondos de Caja del Batallón "Constitución", no debía considerarse como alcance de cuentas propiamente dichos; o, más, en virtud de 19 del actual, porque se sancionara aquel proyecto.

Como al quedar planteado así el problema, resultó que el proyecto está en oposición bien con el artículo 55 del Act.º 55 de la Carta Fundamental, bien con el N.º 1.º del propio Act.º 55 que prohíbe a la Legislatura ejercer las atribuciones privativas de los otros Poderes y autoridades, el Ejecutivo objeto el premitiendo proyecto, tanto más cuando que está independiente no establece un procedimiento legal al respecto y consta en el N.º 25 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Nacional de Ingresos y Egresos la orden de que "el Ministerio de Guerra recogerá los fondos existentes en las Cajas de los Cuerpos e Instituciones Militares y los invertirá en edificar Cuarteles adecuados para la implantación del servicio militar obligatorio", obteniendo informes de ello al Poder Legislativo.

Quito, a 20 de Octubre de 1915. (cf) Fernandas Pla
 La J. - El Ministro de Guerra y Marina. (cf) A. Haldembide
 Germina la Perilla

El Presidente,
 M. C. Ferrnario

El Vicepresidente,
 Pablo Valdearroz

El Secretario,

[Signature]